Aduana
Paraguay

REF. REMISIÓN DE PYTO. DE RESOLUCIÓN **"POR LA CUAL SE CANCELA, EL LLAMADO REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PLURIANUAL Nº 02/18 PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EMBARCACIONES – AD REFERENDUM", LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".**

Asunción, 04 mayo de 2018.-

DICTAMEN UOC Nº 10 /18

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, en el marco del llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas bajo la modalidad de Concurso de Ofertas Plurianual Nº 2/18 **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EMBARCACIONES – AD REFERENDUM"** ID Nº 340603 cuyo proceso de contratación se efectúa a través de esta repartición, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Resolución ***"POR LA CUAL SE CANCELA, EL LLAMADO REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PLURIANUAL Nº 02/18 PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EMBARCACIONES – AD REFERENDUM", LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".***

El citado proyecto de Resolución, ha sido elaborado por esta repartición sobre la base del Acta de Evaluación de fecha 30 de abril de 2018, emitido por el Comité de Evaluación conformado en virtud de la Resolución Nº 123 de fecha 23 de febrero de 2018, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 31 concordantes de la Ley "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones establecidas en el Decreto 21909/03, que en su parte conclusiva dispone: "Que de continuar con el procedimiento en tales circunstancias, se puede ocasionar daño a la Entidad, dado que se pactarían contractualmente servicios y cambios de repuestos que no corresponden a los citados motores fuera de borda, por lo que se sugiere cancelar el llamado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 31° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que expresa: *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".*

Por lo expuesto, esta dependencia se adhiere al parecer emanado del Comité Evaluador, sugiriendo la cancelación del proceso de licitación por Concurso de Ofertas Plurianual N° 2/18 para la contratación de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EMBARCACIONES – AD REFERENDUM", de conformidad a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

ROBERTO C. CANIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

00000012

Se adjunta el Acta de Evaluación emitido por el Comité Evaluador, el proyecto de Resolución de Cancelación y los antecedentes relacionados al llamado en cuestión, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica** institucional.

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana Paraguay

GOBIERNO NACIONAL

REFERENCIA: Expediente N° 18000055365J – D.J.A. N° 1914/2018 "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ELEVA PROYECTO DE RESOLUCIÓN ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.".----------

RECIBIDO
17 MAYO 2018
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Lic. MIRTA COLMAN
Secretaria Adjunta
SECRETARÍA GRAL. - D.N.A.

DICTAMEN Nº 888

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS: **Asunción, 14 de mayo de 2018.-**

Por providencia DAF Nº 882/2018, la Dirección de Administración y Finanzas, remite el expediente N° 18000055365J, formado a partir del Dictamen UOC Nº 10/18 de la Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual, solicita la autorización para la cancelación del proceso de licitación por Concurso de Ofertas Plurianual Nº 02/18 para la contratación de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EMBARCACIONES – AD REFERENDUM", de conformidad a lo establecido en el Artículo 31º de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", adjuntando para el efecto un proyecto de resolución para consideración de la máxima autoridad institucional.----------

Al respecto, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica cumple en señalar a la Alta Dirección Nacional de Aduanas, que no encuentra objeción legal alguna, con la aclaración de que el análisis se ha efectuado sobre la formalidad del proyecto de resolución "POR LA CUAL SE CANCELA, EL LLAMADO REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PLURIANUAL Nº 02/18 PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EMBARCACIONES – AD REFERENDUM", LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (fs. 3/4), siendo responsable del proceso los funcionarios intervinientes (Comité de Evaluación), en virtud a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"[1].----------

Se acompaña al presente dictamen, el expediente N° 18000055365J con doscientos ochenta y nueve (289) fojas foliadas.----------

Atentamente.-

Abog. VIVIANA ARÉVALO
Asesoría Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Ricardo Manuel Lledó Lird
Jefe del Dpto. de Asesoría Legal
Dirección Jurídica - D.N.A.

ABOG. RUBEN VERA
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RECIBIDO
18 -05- 2018
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

MARIA ISABEL ESCOBAR
Secretaria
Dirección Nacional de Aduanas

[1]**Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS."** En su Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN reza: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*----------